

CONSTANCIA. Noviembre 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda V. Investigación de Paternidad, informándole que los demandados -personas indiscutiblemente necesarias- para practicar la prueba de ADN en este proceso junto con la actora, han sido renuentes a comparecer al proceso; de todas maneras han sido notificados por aviso a través del CSJ, y les está corriendo el término para contestar la demanda.

Rad. 2022-00037.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2022-00037 00 (V. Investigación de Paternidad-)

Vista la constancia anterior, y como quiera que se hace necesario, dispone el Despacho, aun estando en términos de contestación a la demanda.

INFORMAR a la parte demandante y/o a su apoderado el contenido de la - información de suma importante recibida vía correo electrónico de parte del Instituto Nacional de Medicina Legal el 13-10-2023, teniendo en cuenta las particularidades de este caso, el cual se considera complicado.

Lo anterior, a fin de que la ACTORA a quien incumbe probar el supuesto de hecho, INTENTE por todos los medios posibles colaborar con la integración del grupo familiar, a fin de realizar la práctica de la prueba de ADN, teniendo en cuenta además según lo afirmado por el INML, que en tal evento como sería realizar la misma – con tres (3) de los hijos reconocidos del presunto padre, **se deberá también VINCULAR, a las progenitoras de la demandante y de los demandados -3- hijos reconocidos del fallecido NOELIO RODRÍGUEZ SIERRA en este caso.**

Esto, además para que la INTERESADA analice todos los conceptos junto con los resultados que pueden resultar en el evento de la realización de los exámenes, teniendo en cuenta la averiguación del INML, siendo ésta la entidad legalmente confiable para concretar lo pertinente; además si están dispuestos a admitir la vinculación de las indicadas.

A la parte interesada, se le concederá, además, teniendo en cuenta que está en curso el término del 317 del CGP, diez (10) DÍAS más, para que indique al despacho sus apreciaciones sobre el particular.

El contenido de la investigación recibida del IML, se enviará al correo electrónico de la solicitante y/o su representante legal.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 190 el 16 de noviembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
